

# TÚ ERES EDUCACIÓN



## PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL



# **Sobre el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía**

## **Propuestas de CCOO**

Agosto de 2022

Secretaría de Pública-Laborales de la Federación de  
Enseñanza de CCOO de Andalucía

*La Educación Infantil sigue siendo uno de los principales retos del sistema educativo. Continuar extendiendo el derecho a la educación en la etapa previa a la escolarización obligatoria es, aún, una tarea inacabada. Afrontar el ejercicio de este derecho de modo uniforme y con garantías es un trabajo que incumbe a la Administración pública con la implicación y complicidad de la comunidad educativa. Es innegable el valor de la educación en estas edades para el desarrollo personal, como motor de compensación de desigualdades socioeconómicas y como garantía de posterior éxito educativo.*

(De la Presentación de la Propuesta de CCOO sobre el PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL)

# Índice

1. Introducción.....	3
2. Normativa general y específica sobre el Primer Ciclo de la Educación Infantil en Andalucía .....	6
3. Las modificaciones recientes en la gestión del Primer Ciclo de la Educación Infantil.....	9
4. Datos de situación del Primer Ciclo de la Educación Infantil en Andalucía.....	11
5. Conclusiones del estudio .....	16
6. Escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía gestionadas por la Consejería de Educación .....	17
7. Las propuestas de CCOO en Andalucía sobre el Primer Ciclo.....	20

## 1. Introducción .

---

La Educación Infantil sigue siendo uno de los principales retos del sistema educativo. Continuar extendiendo el derecho a la educación en la etapa previa a la escolarización obligatoria es, aún, una tarea inacabada. Afrontar el ejercicio de este derecho de modo uniforme y con garantías es un trabajo que incumbe a la Administración Pública con la implicación y complicidad de la comunidad educativa. Es innegable el valor de la educación en estas edades para el desarrollo personal, como motor de compensación de desigualdades socioeconómicas y como garantía de posterior éxito educativo.

La búsqueda de la calidad, en esta etapa educativa, implica actualmente prestar atención especial a la equidad, la inclusividad, la compensación de las desigualdades, y a la necesidad de asegurar la cohesión social en sociedades cada vez más diversas y complejas.

La Unión Europea ya incluyó en su día un indicador relativo a la atención educativa en las primeras edades, entre las que se había previsto realizar el seguimiento de la Estrategia Europa 2020. Destacamos las ideas que se detallan en La propuesta de Recomendaciones del Consejo de Europa relativas a unos sistemas de educación y cuidados de la primera infancia de buena calidad (Bruselas, 2018).

En los distintos países de la Unión Europea la etapa de la Educación Infantil no tiene la misma duración, pero sí existe un consenso, fundamentado en evidencias científicas, sobre la importancia que

tiene la educación temprana para las personas. En este sentido, las Recomendaciones europeas sugieren algunas propuestas de gran interés. Por ejemplo, que la educación en la etapa de Infantil sea pública e inclusiva, y que sea un mecanismo de actuación desde los primeros años contra la desigualdad y la exclusión; apostar por profesionales con una formación de gran calidad y con las condiciones de trabajo y recursos necesarios para realizar una tarea tan importante de forma digna; adaptar la educación a las necesidades de los niños y las niñas, que se sientan felices y sin presión de programaciones inusuales para estas edades; garantizar una financiación pública que permita tanto una educación de calidad como un desarrollo de la profesión digno y con garantías para los niños, las niñas y las familias; y, cómo no, evaluar los procesos educativos y la organización y el desarrollo del trabajo.

Una vez que la media española, en cuanto a las tasas de escolarización a los 3 años, se sitúa alrededor del 99%, es lugar común de todas las administraciones considerar el carácter educativo del segundo ciclo (3 a 6 años). El desafío actual sigue consistiendo en el tratamiento que se le da al primer ciclo (0 a 3 años).

La aprobación de la LOCE en 2002, con las modificaciones que introdujo en la Educación Infantil y el establecimiento de una Educación Preescolar escasamente regulada y con carácter en buena medida asistencial, nos puso en antecedentes de lo que iba a ser a futuro la política del Partido Popular para esta etapa.

La LOE, en 2006, vino a corregir algunos de los problemas planteados por la LOCE, dada la apuesta inequívoca que hizo por el carácter educativo de toda la Educación Infantil, declarando gratuito, si bien no obligatorio, el segundo ciclo de Educación Infantil, situándolo así en una posición intermedia entre la educación básica propiamente dicha y las etapas consideradas no obligatorias.

El hecho de conceder a las CC. AA. una amplia capacidad de decisión para regular el primer ciclo de Educación Infantil, ha hecho que la creación de una red pública de escuelas infantiles haya tenido diversos planteamientos y modelos y, sobre todo, una implementación muy dispar.

Se ha producido una dispersión de la red pública, en la que han llegado a coexistir modelos muy diferentes, con presencia muy significativa

en algunas CC. AA. de la iniciativa local, así como de la privada, incluso mayor que la autonómica, pese a las carencias económicas y de competencias que siguen padeciendo los ayuntamientos por la disminución que, en su día, se produjo de las transferencias presupuestarias con dicha finalidad. Esta situación se agravó con la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSA), promovida y aprobada por el Gobierno del PP.

¿Qué ha supuesto esta coexistencia de modelos? Poca oferta pública; privatización de la etapa, modelos educativos dispares, poco accesibles e inclusivos; y desigualdad a la hora de acceder a una plaza de 0 a 3 años.

La LOMLOE prioriza la Educación Infantil como una etapa clave del proceso educativo, actualiza los cuatro artículos que dedica la LOE y lo hace en el sentido de que toda la Educación Infantil es una etapa educativa. Pretende la universalización del primer ciclo de infantil aumentando progresivamente la oferta de plazas públicas para atender todas las solicitudes de escolarización de la población infantil de 0 a 3 años, para ello las Administraciones Educativas promoverán la existencia de centros públicos que incorporen la Educación Infantil con otras etapas educativas posteriores y asegurarán la coordinación entre los equipos pedagógicos de los centros que imparten distintos ciclos y de estos centros con los de Educación Primaria. Son las Administraciones Educativas las que autorizan y supervisan los centros de Educación Infantil. Al ser educativo y no asistencial, en el primer ciclo de Educación Infantil es el Gobierno, en colaboración con las comunidades autónomas, quien determina los contenidos y regula las titulaciones de su profesorado, así como los requisitos de los centros en cuanto a la ratio alumnado-docente, las instalaciones y el número de plazas escolares. La programación y gestión atenderá a la compensación de desigualdades y a la detección precoz del alumnado con necesidad de apoyo educativo.

Resumiendo, la LOMLOE y sus desarrollos reconocen la Educación Infantil 0-3 años como:

1. Un derecho de los niños y de las niñas.
2. Un ciclo que fortalece el desarrollo y el éxito educativo.
3. Como un importante medio de prevención.

4. Una importante inversión social, porque ya reduce las desigualdades educativas por origen social, desde la edad más temprana.

## 2. Normativa general y específica sobre el Primer Ciclo de la Educación Infantil en Andalucía.

---

Aún sin querer hacer un trabajo excesivamente exhaustivo y meticuloso de investigación, los datos de la situación actual del ciclo en cuanto a unidades, centros y alumnado, y un análisis “grosso modo” de la normativa que en Andalucía se ha ido desarrollando en estos últimos años, nos permite llegar a conclusiones sobre en qué punto nos encontramos con respecto a la etapa educativa de 0 a 3 años y fundamentar nuestras propuestas para contribuir a una inserción efectiva de esta etapa en el sistema educativo y avanzar hacia una oferta pública en condiciones de calidad, como garantía de una educación en igualdad para todas y para todos, frente a la privatización del ciclo que, como veremos, se va imponiendo.

Si bien en un principio pueda parecer que se ha entendido el valor educativo que tiene y la necesidad de su integración en el sistema educativo, observaremos que nos encontramos una y otra vez con un intento de seguir haciendo de esta etapa un nicho de mercado.

Con relación a las normas reguladoras de la etapa de Educación Infantil en Andalucía, de ambos ciclos en general, y del primero en particular, hay que destacar las siguientes:

- 1º La *Ley 17/2007, de 17 de diciembre, de Educación de Andalucía* vino a fijar como etapa educativa al primer ciclo de la educación infantil, a la cual dedica el Capítulo II de su Título II, diferenciándose del carácter meramente asistencial o “socioeducativo” que había tenido hasta aquel momento. Un paso adelante, largamente reivindicado, fue el cambio de denominación de estos centros, dejándose de llamar guarderías o “centros de atención socioeducativa” para pasar a denominarse Escuelas Infantiles (en el caso de

titularidad de una Administración Pública), o Centros de Infantil (si su titularidad es privada), según su Disposición Adicional Tercera.

- 2° Meses después de la aprobación de la Ley, el **Decreto 121/2008, de 20 de abril**, desarrolla el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, que establece que **“corresponden a la Consejería de Educación las competencias que actualmente tiene asignadas, así como las atribuidas hasta ahora por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en relación con los centros de atención socioeducativa para menores de tres años”**, aunque durante el curso 2008/09 se estableció una especie de **“vacatio legis”** en lo referido a la gestión de los centros del primer ciclo de esta etapa, que no se integraron de manera efectiva en Educación hasta el curso 2009/2010.
- 3° El **Decreto 428/2008, de 29 de julio**, hacía referencia a que, además del carácter educativo de la etapa de infantil, la asistencia de niños y niñas en los centros contribuye a la conciliación entre la vida familiar y laboral de sus padres y madres. Y la Orden del 5 de agosto de 2008 desarrolla el Currículo correspondiente a esta etapa. En este sentido y aunque se habla de “contribución”, el carácter asistencial de esta etapa prevalece al objetivo fundamental que debiera imponerse: su carácter educativo. Así, el Real Decreto 95/2022 por el que se establece la ordenación de la Educación Infantil, la entiende como una etapa educativa única, con identidad propia y organizada en dos ciclos que responden ambos a una misma intencionalidad educativa y ha sentado las bases para su derogación.
- 4° Ya adscrito el primer ciclo de Infantil a la Consejería de Educación, el **Decreto 149/2009 de 12 de mayo** viene regulando los centros que imparten el primer ciclo de infantil, y sin ser un Plan de Centro<sup>1</sup> en el sentido estricto de la Ley, sí regula la mayor parte de los elementos de éste: El proyecto educativo y asistencial, el proyecto de

<sup>1</sup> El proyecto educativo, el reglamento de organización y funcionamiento y el proyecto de gestión constituyen el Plan de Centro (artículo 126, Ley de Educación de Andalucía).

gestión y determinados aspectos de un reglamento de organización y funcionamiento (si bien no se menciona con estos términos), tales como, los cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, la organización de los espacios, instalaciones y recursos materiales del centro,.. Y determina la concreción del modelo de funcionamiento de cada Escuela Infantil como expresión de la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión reconocida en la Ley y concretada en el Decreto.

Si bien en él se fijan unas ratios generales, la excepción es para las de titularidad de la Junta de Andalucía, donde se respeta un acuerdo al respecto proveniente desde que eran dependientes de la Consejería de Asuntos Sociales. De la misma manera, se asignan unas funciones generales de tutoría, sin embargo, son las funciones del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía las que, “grosso modo”, se mantienen en dichas Escuelas, aunque la obsolescencia de la definición de las mismas es notoria.

- 5° El **Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo**, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía pone en escena la liberalización de la escolarización del ciclo y el fomento de la competencia frente a la oferta pública de plazas, dado que **“cualquier centro educativo de primer ciclo de educación infantil puede adherirse al Programa de ayuda a las familias** cumpliendo determinados requisitos y comprometiéndose a determinadas obligaciones y funciones, que son iguales para todos ellos, lo que permite que la prestación de este servicio se extienda a más localidades y **que las familias tengan más opciones de elección”**.
- 6° **Actualmente** se está tramitando el Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Infantil en Andalucía, que vendrá a derogar el Decreto 428/2008, de 29 de julio, por el que se establecía la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía; así como la Orden por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación infantil

en la Comunidad Autónoma, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito con la Educación Primaria, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero. Por lo que, en el curso 2022/2023, existe una situación de transición para el cual se ha elaborado la Instrucción 11/2022 que concreta para la etapa de Educación Infantil aspectos curriculares y organizativos **“conforme al modelo educativo que en Andalucía se viene desarrollando”**.

### 3. Las modificaciones recientes en la gestión del Primer Ciclo de Educación Infantil.

---

Como se ha dicho, en 2008 se asignaron las competencias en relación con los centros de atención socioeducativa para menores de tres años a la Consejería de Educación (CEJA), hasta entonces competencia de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social. Ambas consejerías firmaron el Acuerdo de 14 de julio de 2009 para su traspaso, encomendándose su gestión a la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, FASS, en junio de 2010. En 2011 es cuando el Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos –ISE- las asume, subrogándose en las mismas mediante el Acuerdo con la fundación de 15 de diciembre de 2010.

El Informe de Fiscalización de regularidad del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos y seguimiento de recomendaciones, del Ejercicio de 2013 y publicado en BOJA número 246 de 27/12/2016, indica que:

- *“Al carecerse de mandato expreso por la CEJA a ISE, debemos entender que aquélla mantiene como propias las competencias relacionadas con las EEII de acuerdo con los Decretos 121/2008 y 128/2013, por los que se regulan su estructura orgánica así como el art. 99 de la LAJA. En el mismo sentido se pronuncia*

la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su art 21.1”.

- **“Además de la falta de un soporte jurídico suficiente, la transferencia de financiación de explotación no puede considerarse el instrumento adecuado para esta actividad singular,** condicionada y de competencia y titularidad de la Consejería que la encarga, todo ello de acuerdo con la Orden de 3 de julio de 2012, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, CHAP, en adelante, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos”.
- “Siguiendo el mismo esquema de análisis que con las transferencias de financiación de explotación, el reconocimiento de la capacidad jurídica en los estatutos no puede considerarse un mandato expreso de la Consejería que articule correctamente la relación y, por tanto, obliga a analizar, de nuevo, si la transferencia de financiación de capital es el instrumento adecuado”

El Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, incluye una modificación estatutaria con relación a la Educación Infantil de este primer ciclo, que viene a solventar algunos de los planteamientos de la Cámara de Cuentas. En su declaración de intenciones señala que:

*“Desde el punto de vista presupuestario y de organización del sector público, se estima necesario que la gestión de las ayudas se lleve a cabo a través de la Agencia Pública Andaluza de Educación, dada la experiencia y la disponibilidad de los mecanismos de pago necesarios para un abono mensual de las ayudas, que permitirán a los centros obtener liquidez periódica, contribuyendo a su sostenibilidad financiera para la prestación de un servicio de calidad y el mantenimiento del empleo de los profesionales del sector. Así mismo, la fiscalización permanente de las ayudas permitirá la concesión y la gestión del pago mensual de las mismas, a través de los centros adheridos al Programa, a unas 90.000 personas beneficiarias de manera ágil, eficaz y eficiente”.*

El Decreto-Ley modifica los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación introduciendo nuevas funciones y objetivos:

- El desarrollo y la ejecución de las actuaciones para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La gestión de la gratuidad o las bonificaciones que, en su caso, correspondan a las familias en el primer ciclo de educación infantil.
- El ejercicio de la potestad subvencionadora, incluyendo la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro o sancionadores que, en su caso, procedan.

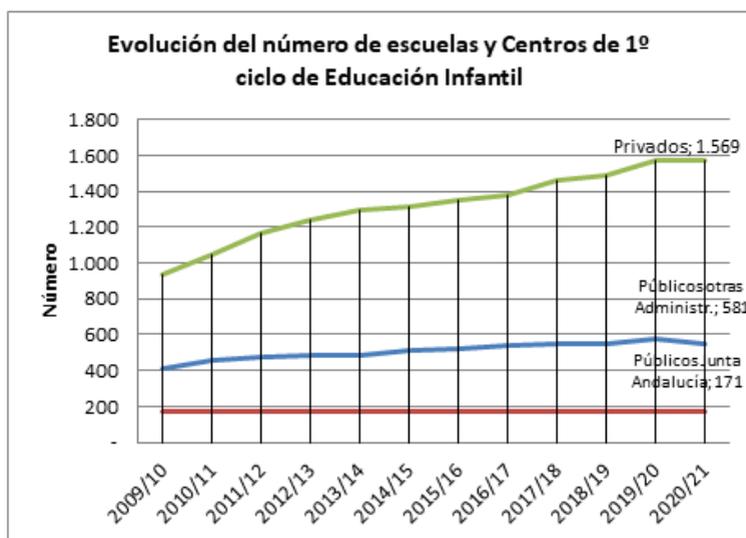
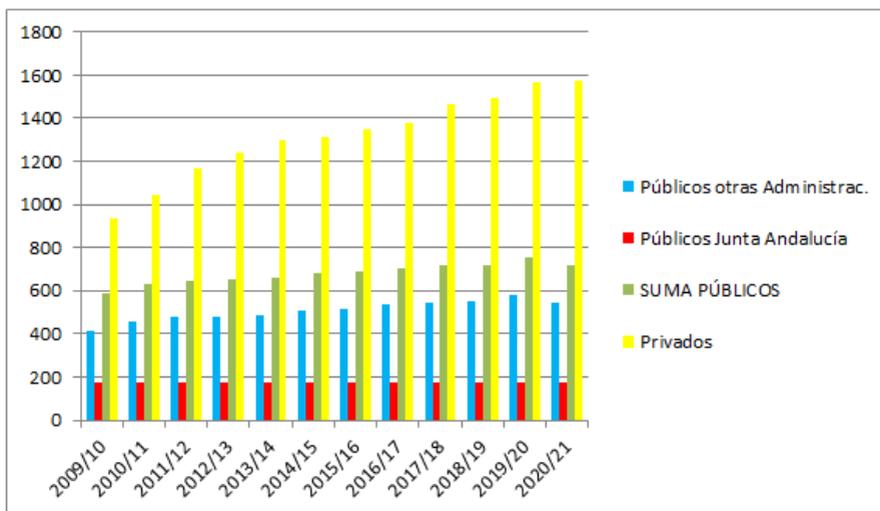
Modificaciones que pusieron la primera piedra a la expansión de la gestión privada en el primer ciclo de infantil.

## 4. Datos de situación del Primer Ciclo de Educación Infantil en Andalucía.

➤ Observando en orden creciente la **evolución del número de centros**, según su titularidad, obtenemos los siguientes datos para el análisis:

Centros 1º ciclo	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Públicos otras Administrac.	415	460	477	481	489	511	517	536	545	549	581	547
Públicos Junta Andalucía	171	171	171	171	171	171	171	171	171	171	171	171
<b>SUMA PÚBLICOS</b>	586	631	648	652	660	682	688	707	716	720	752	718
Privados	938	1.043	1.168	1.243	1.300	1.311	1.352	1.380	1.465	1.491	1.569	1.577
<b>TOTAL</b>	<b>1524</b>	<b>1674</b>	<b>1816</b>	<b>1895</b>	<b>1960</b>	<b>1993</b>	<b>2.040</b>	<b>2.087</b>	<b>2.181</b>	<b>2.211</b>	<b>2.321</b>	<b>2.295</b>

Fuente: Documento la Educación en Andalucía. Cifras y datos, elaborado por Educación cada curso.

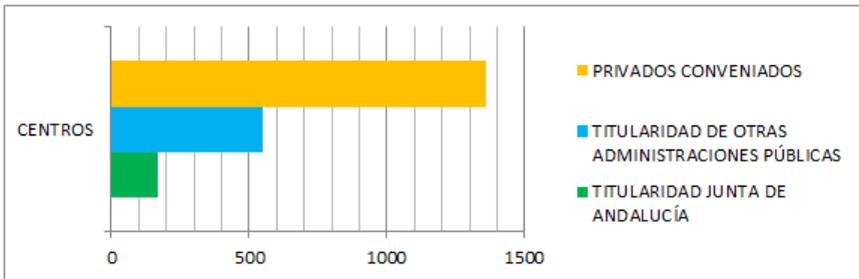


El aumento de los centros privados o adheridos al Programa para el fomento de la escolarización (61,55%) ha ido incrementándose durante los últimos doce años, no invirtiéndose en centros públicos de la Junta de Andalucía (11,22%) y manteniendo la tendencia en aquellos de titularidad de otras Administraciones públicas -en su mayoría Ayuntamientos y cuya gestión se deriva en ocasiones a empresas externas- (27,23%).

➤ En el curso 2021-22 la **oferta educativa** en el ciclo, en cuanto a **centros**, ha sido la siguiente:

CENTROS	TOTAL	TOTAL PÚBLICOS	TITULARIDAD JUNTA DE ANDALUCÍA	TITULARIDAD DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	PRIVADOS CONVENIADOS
Almería	220	76	18	58	144
Cádiz	188	76	32	44	112
Córdoba	245	74	25	49	171
Granada	196	100	14	86	96
Huelva	155	77	20	57	78
Jaén	142	71	10	61	71
Málaga	362	101	13	88	261
Sevilla	570	143	39	104	427
<b>Total</b>	<b>2.078</b>	<b>718</b>	<b>171</b>	<b>547</b>	<b>1.360</b>

Fuente: Documento de inicio de curso entregado en la Mesa de Infantil en octubre de 2021.



➤ Al respecto del **número total de puestos escolares** disponibles –con independencia de la ocupación–, que es el dato que resulta de la escolarización, el cuadro es el siguiente:

TOTAL PUESTOS ESCOLARES							
	PRIVADOS ADH. PROG. AYUDA FAM.		OTRAS AAPP		JUNTA ANDALUCÍA		TOTAL
Almería	6.768	53,93%	3.974	31,67%	1.808	14,41%	12.550
Cádiz	6.527	56,10%	3.030	26,04%	2.077	17,85%	11.634
Córdoba	7.348	63,21%	2.615	22,50%	1.661	14,29%	11.624
Granada	4.892	43,32%	5.148	45,59%	1.252	11,09%	11.292
Huelva	4.883	48,04%	3.981	39,17%	1.300	12,79%	10.164
Jaén	2.928	38,27%	3.842	50,22%	881	11,51%	7.651
Málaga	16.495	70,13%	6.182	26,28%	843	3,58%	23.520
Sevilla	20.703	64,39%	8.559	26,62%	2.890	8,99%	32.152
	<b>70.544</b>	<b>58,50%</b>	<b>37.331</b>	<b>30,96%</b>	<b>12.604</b>	<b>10,45%</b>	<b>120.587</b>
	58,50%		30,96%		10,45%		

Fuente: Documento de inicio de curso entregado en la Mesa de Infantil en octubre de 2021.

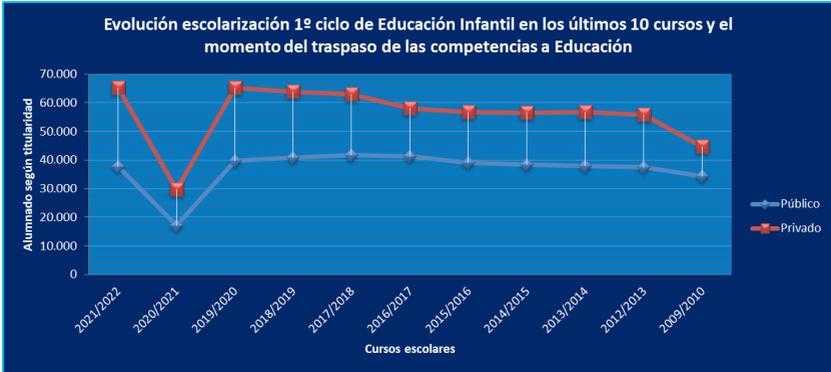
**Tan solo un 10,45% son puestos escolares en las Escuelas Infantiles de la Junta de Andalucía, un 30,96% en Escuelas Infantiles dependientes de otras Administraciones y casi un 60% lo son en centros privados o adheridos al programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en infantil.**

- La evolución de la **escolarización** en los últimos 10 años, e indicando el referente del curso escolar 2009/2010, en que de manera efectiva la gestión administrativa del primer ciclo fue traspasada a Educación, muestra los siguientes datos:

	2021 2022	2020 2021	2019 2020	2018 2019	2017 2018
<b>Público</b>	37642	17058	39816	40893	41849

<b>Privado</b>	65169	29635	65251	63910	62997
----------------	-------	-------	-------	-------	-------

	2016 2017	2015 2016	2014 2015	2013 2014	2012 2013	2009 2010
<b>Público</b>	41320	39006	38309	37924	37582	34265
<b>Privado</b>	58143	56643	56507	56759	55767	44737



➤ Respecto a las perspectivas de escolarización global, derivada de los nacimientos, el dato es el siguiente, que nos va a ayudar a conformar una visión actual y de futuro al respecto de la Educación Infantil en éste ciclo, el de la población en edades comprendidas de 0 a 2 años:

<b>EVOLUCIÓN POBLACIÓN 0, 1 Y 2 AÑOS A 1 DE ENERO 2019-2020-2021-2022</b>			
1 de enero de 2022	1 de enero de 2021	1 de enero de 2020	1 de enero de 2019
202.958	208.113	218.345	227.785

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

De estos datos podemos observar que en el año 2020 de un total de 218.029 niños y niñas censados en estas edades susceptibles de escolarización, tan solo 104.781 fueron escolarizados (48,06%). En

el curso escolar 2021/2022 con una población total de 0,1 y 2 años de 208.113, la escolarización fue de 102.811 (49,40%).

Por tanto un objetivo marcado para fomentar la escolarización en estas edades está lejos de conseguirse.

## 5. Conclusiones del estudio.

---

- ✓ La “universalización” del 1º ciclo de la Educación Infantil se está produciendo claramente en favor de:
  - La **oferta privada sostenida con fondos públicos** cada vez más mayoritariamente “convenida” o “adherida” al plan de apoyo a las familias; La situación en cuanto a las de titularidad de la Junta de Andalucía permanece invariable, **171 había en 2009 y 170 ahora en 2022**, una disminución en estos 12 cursos. **Las Escuelas de titularidad de otras Administraciones Públicas** (de Ayuntamientos mayoritariamente) **se han incrementado en 132**. Mientras que **los Centros de Infantil “Conveniados”** (o “**adheridos al Programa** de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía”) han  **aumentado en 639** hasta llegar a los 1.360. Los Centros de Infantil **no adheridos** son **177**.
  - La **gestión privada** de las de titularidad pública:
    - La oferta pública, de Escuelas Infantiles de otras Administraciones Públicas, se lleva a cabo mediante externalización del servicio hacia empresas privadas;
    - La gestión de las 5 Escuelas Infantiles de titularidad de la Junta con convenios de colaboración con ayuntamientos está asimismo externalizada. **De las 170** Escuelas infantiles de titularidad de la **Junta de Andalucía**, es decir, **165** (es decir un 7,13% del total de Escuelas Infantiles y Centros de Infantil) están **gestionadas directamente por la Consejería de**

**Desarrollo Educativo y Formación Profesional**  
y Deporte y **5** son gestionadas -de manera **externalizada**- por **convenios** con otras tantas **Corporaciones Locales**.

- ✓ El crecimiento de las Escuelas Infantiles de la Junta de Andalucía no solo es 0, sino que se ha reducido en 1 desde 2007 en que dependían de la Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales; Situándose como algo relicto en el Sistema Educativo andaluz; Sus plantillas, en términos relativos, no han crecido desde entonces;
- ✓ La escolarización y la oferta educativa de las Escuelas Infantiles en general, y de las 165 Escuelas de titularidad de la Junta de Andalucía, en particular, gestionadas directamente con personal laboral, ha venido disminuyendo en los últimos años (en algún caso en situación de “cierre técnico”); **las de titularidad de la Junta de Andalucía** cubren las demandas de escolarización **en 95 localidades**, mientras que **las privadas lo hacen en 264**, y **compiten** (mediante **concurrencia competitiva** de familias beneficiarias de las ayudas de la propia Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y Deporte) con las de la Junta de Andalucía en **75** de esas localidades. Las Escuelas de **otras Administraciones Públicas se extienden en 549** y **compiten** con las 170 de la Junta de Andalucía en todas las localidades.
- ✓ Pero además de ello, el primer ciclo se mantiene “descolgado” del resto del sistema educativo.

## **6. Escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía gestionadas por la Consejería de Educación.**

---

Con respecto a las Escuelas de titularidad de la Junta de Andalucía es preciso indicar que **165 están gestionadas en su horario ordinario** con personal laboral de la propia Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Y 6 lo hacen mediante convenios de cesión

de uso y gestión con ayuntamientos, que a su vez la contratan con empresas privadas.

La gestión de los servicios complementarios se lleva a cabo mediante empresas externas. Estos servicios son: El taller de juego desde las 17.00 a las 20.00 horas como máximo los días laborables no festivos del curso; El taller de tarde de 15,30 a 17,00 horas (de lunes a viernes no festivos durante los meses de septiembre, junio y primeros 9 días de julio); Y el servicio ampliado durante los periodos de Navidad, Semana Santa y periodo de verano comprendido entre el 10 al 31 de julio.

En lo referido a los puestos de personal de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en las 165 Escuelas de titularidad y gestión de la Junta de Andalucía, el cuadro es el siguiente:

### RESUMEN RPT EEII TITULARIDAD JUNTA DE ANDALUCIA

(CATEGORÍAS MÁS RELEVANTES)

Categoría Profesional	AL MERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	TOTAL
DIRECTOR/A	15	32	25	14	19	9	13	38	165
EDUCADOR/A INFANTIL	23	36	25	16	23	9	13	53	198
DIRECCION DE COCINA	16	31	25	14	19	13	13	38	169
TECN. SUP. EDUCACION INFANTIL	152	233	179	125	128	85	92	272	1.266
AUXILIAR DE COCINA	15	33	27	14	19	10	13	37	168
OFICIAL 2º OFICIOS	14	30	18	10	18	9	8	39	146
PER.LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO	90	198	133	73	108	55	67	203	927
PERS. ASIST. ESTAURACION	1	9	1	0	0	1	0	5	17

Categoría Profesional	AL ME RÍA	CÁ DIZ	CÓR DO BA	GRA NA DA	HUEL VA	JAÉN	MÁ LA GA	SE VI LLA	TOTAL
PERS. SERVICIOS GENERALES	7	14	10	5	8	4	9	27	84
	333	616	443	271	342	195	228	712	3.140

Fuente: Elaboración propia con datos de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

No obstante, según nuestros cálculos, la ocupación de puestos, siguiendo la tónica general en la Junta de Andalucía para los centros docentes y educativos, es:

Categoría Profesional	TOTAL
DIRECTOR/A	146
EDUCADOR/A INFANTIL	186
DIRECCION DE COCINA	162
TECN. SUP. EDUCACION INFANTIL	1.243
AUXILIAR DE COCINA	167
OFICIAL 2ª OFICIOS	98
PERSONAL DE LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO	783
PERSONAL ASISTENTE EN RESTAURACIÓN	20
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	64
	<b>2.869</b>

## 7. Las propuestas de CCOO en Andalucía sobre el Primer Ciclo.

Con base en todo lo anterior la Federación de Enseñanza de CCOO de Andalucía, en la perspectiva de la **defensa de la educación infantil de titularidad y gestión pública**, en la demanda de una nueva regulación de los centros que imparten éste ciclo, considera que las Escuelas Infantiles del primer ciclo son unos centros más dentro del organigrama del sistema educativo, con las diferencias que marcan las características de la etapa y ciclo, pero plenamente integrados en él, por lo que, necesariamente, habrán de dejar de tener un tratamiento diferenciado del resto (en la aprobación de los calendarios escolares, en las normas de admisión, en la regulación de un ROC, en la pervivencia de lo asistencial como elemento definitorio y no como elemento intrínseco a la actividad educativa, etc.). En otras Comunidades Autónomas, una misma norma es la que regula, con carácter único, los criterios de admisión para todos los centros educativos. De la misma manera, no tiene sentido que la escolarización se lleve a cabo en dos periodos diferenciados (marzo en el resto de las enseñanzas y abril en el primer ciclo de infantil).

### En concreto se propone:

1. El Decreto de **jornada y calendario escolares** y demás normas de desarrollo, han de ser de aplicación a estos centros como al resto:
  - La duración del curso escolar ha de ser para todos los niños y niñas de ambos ciclos de infantil y primaria la misma (178 días lectivos).
  - Las fechas de comienzo y finalización del curso escolar han de ser coincidentes en ambas etapas.
  - Ello supone distinguir entre un período con un carácter predominantemente “lectivo” y otro predominantemente “lúdico”. Ello con base a lo fijado en otras normas concurrentes (Decreto 137/2002, de apoyo a las familias andaluzas).
  - El Decreto que regule los centros de infantil deberá contener:

- Que la parte lectiva de la jornada escolar es de 9 a 1, el comedor –que también es educativo- es de 1 a 3.
  - Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de las madres y padres, con el establecimiento de servicios complementarios de aula matinal y taller de juegos (denominación específica de las “actividades extraescolares”), en horarios de 7,30 a 9,00 en el primer caso y de 15,00 a 17,00 horas.
2. Los **Consejos Escolares** de las Escuelas y de los Centros de Infantil, tendrán la misma estructura que en el resto de la etapa y estarán plenamente integrados, a todos los efectos:
- Estos centros han de estar representados en los Consejos provinciales y todos aquellos asuntos que tengan que ver con las Escuelas Infantiles del primer ciclo, también deben ser tenidos en consideración en este órgano de participación provincial.
3. Los **profesionales del equipo educativo** deberán contar con periodos de tiempo para llevar a cabo tareas de programación, coordinación, evaluación, y reuniones con padres y madres. Estos periodos de tiempo se programarán al inicio y al final de curso, así como al menos una vez al mes y quedarán indicados en el horario laboral.
4. Las características propias de la educación en este ciclo hacen necesaria la **coordinación de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con otras Consejerías** en materias como la protección social, la atención temprana, la promoción de la salud.
- La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la Consejería con competencias en Igualdad y Bienestar Social establecerán los mecanismos de coordinación necesarios para la aplicación de protocolos para la detección del maltrato infantil, así como para la prevención de las situaciones de riesgo, y para la promoción de los derechos de los niños y niñas de 0 a 3 años.
  - Se establecerán programas específicos de colaboración con la Consejería con competencias en Salud y los servicios

sanitarios referidos a la salud infantil, la educación para la salud y la alimentación.

- En relación con los niños y niñas con necesidades específicas de apoyo educativo, las Consejerías de Educación y de Salud establecerán los mecanismos de coordinación con los dispositivos de atención temprana para la aplicación y seguimiento en los centros educativos de los programas individuales elaborados por dichos dispositivos, así como de cara a la detección de nuevos casos. Igualmente se llevará a cabo la intervención de los propios equipos de orientación educativa y la dotación de recursos de personal especializado.

- 5. Formación permanente de los profesionales:** Es necesaria la planificación de actividades de formación permanente dirigidas a los profesionales de las escuelas infantiles y centros de infantil y su inclusión en los Centros de Profesorado. Debiendo formar parte de los contenidos del proyecto educativo y estará sujeta, entre otros, al Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado previsto por la Ley de Educación en Andalucía. Ello implica el facilitar horarios compatibles con la formación y el establecimiento de tiempos para la formación en el centro. La Administración Educativa deberá incorporar entre sus actuaciones al primer ciclo de la educación infantil.
- 6.** En línea con el principio básico de que las **Escuelas Infantiles** del primer ciclo son unos centros más dentro del organigrama del sistema educativo, en aquellos supuestos en que la titularidad de la Escuela Infantil corresponda a la Junta Andalucía, se propone la adscripción de los puestos de directores y directoras y educadores y educadoras de infantil a los cuerpos de funcionariado docentes, regulándose todos sus aspectos como los demás de centros públicos de la misma titularidad (horarios, jornadas, ratios..). La gestión de estas Escuelas, al igual que en todos los centros docentes de su titularidad, será directa y dotada de personal propio de la Administración de la Junta de Andalucía

Todas las propuestas precedentes han de configurar el desarrollo de un nuevo marco normativo específico de la Educación Infantil pública en su primer ciclo en Andalucía, que sustituya al Decreto

149/2009 mencionado y se adapte a la norma estatal.

17 de agosto de 2022





tu sindicato



[www.feandalucia.ccoo.es](http://www.feandalucia.ccoo.es) - [www.twitter.com/feccoand](https://www.twitter.com/feccoand)  
[www.facebook.com/feccoand](https://www.facebook.com/feccoand) - [t.me/feccoand](https://t.me/feccoand)  
[www.instagram.com/ccoofeandalucia](https://www.instagram.com/ccoofeandalucia)